

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 198/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3312-SEPJF

Las documentales se enviaron y se recibieron el diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil veinticuatro.

Contestación de la demanda. Agréguese el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del **Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, autorizados, domicilio y pruebas. Se le tiene designando **delegados y autorizados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como **pruebas** las documentales que acompaña, así como la presuncional y la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Esto, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

¹ De conformidad con las documentales que se exhibe para tal efecto y en términos de los numerales siguientes:

Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones. (...).

Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos. El Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, de las siguientes Dependencias. (...).

XVI. La Consejería Jurídica. (...).

Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos. A la Consejería Jurídica le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Representar y constituirse en asesor jurídico del Gobernador del Estado, en todos los actos en que éste sea parte; y en los casos a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dicha representación se realizará por los titulares de esa Dependencia o de las Direcciones Generales que la integran conforme a su Reglamento Interior;

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 198/2024

Acceso a expediente electrónico. Se acuerda favorablemente la solicitud de acceso al expediente electrónico en favor del Consejero Jurídico y del delegado que indica, toda vez que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente, de conformidad con los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Uso de medios de reproducción. Atento a la solicitud del promovente, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento al deber de secrecía o mal uso de la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo local **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de admisión**, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del estado en el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Con copia simple de la contestación de demanda, córrase traslado al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a la disposición de las partes, para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a los Poderes Ejecutivo y Judicial, ambos del Estado de Morelos, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 198/2024

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de demanda de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 198/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

GSS/GRTC 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2024T20:26:55Z / 23/09/2024T14:26:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	97 58 66 3d 99 13 2a cd ab 22 6f 14 68 5d 9f eb 93 3c aa b2 67 fb 05 70 90 6e d1 a7 cb dd 5c c5 72 b3 6e 3d e5 96 ec 0e 7e e3 67 de fb f2 04 ed ca d1 56 5d fc ad 58 31 0b ee 15 2a b4 d4 5e 3b f3 f3 4d 0c e8 62 7f d5 e6 5b 4c 3d 4a 2d 09 9d 66 96 f2 52 f1 5a e0 da d1 bf 28 20 67 16 f2 0a 71 44 63 44 c1 03 96 e9 1d 63 7e f3 9d 5d c3 34 0d 51 57 e3 79 09 9a db 88 08 09 f4 50 5f e6 cb 41 39 35 51 67 1a ae 65 18 2b 3e 84 9a 79 35 2f d6 49 1f 69 ef d7 bc 4a 8f 09 3f fe 5f c5 7c 24 b7 10 4c 44 9c 32 4f 64 eb f5 48 17 6c 8a f0 a4 1a 64 29 62 73 63 72 ad f9 38 e4 ff 79 38 ca c8 4a f7 ae ee 28 b6 2b bf d5 49 02 c2 de 97 4c 8d 88 2e 13 cc 06 10 35 0b 78 73 83 dc a7 79 4a 9f ec 95 2e f6 cc 42 4d 33 8d ae 9f 9b 75 9c 77 64 b6 86 4e fb 08 4d 04 f6 6e c8 3b a3 c4 a7 3a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2024T20:28:04Z / 23/09/2024T14:28:04-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2024T20:26:55Z / 23/09/2024T14:26:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7603140			
	Datos estampillados	7CDC4EF3B477B726BA34807F8237F4DC6FBB0AC8C3A76767B859C3B2F97CB7FC			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2024T19:48:28Z / 20/09/2024T13:48:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	d1 6a 3a c7 d5 2a c8 75 89 10 ca c9 7f be db 91 29 d8 89 9c e1 9b 6e 88 de b7 08 f8 be 0c 40 39 ca 75 ff 74 65 15 cd 1d a8 20 cc 52 4a 6c 3f cb 66 02 b5 33 f7 5b f1 81 cf 47 e6 a8 13 f4 fb e6 85 24 8f b3 90 ec 6a 8b 72 8a be 70 ce ad 5d ef bd 6b 71 14 5d 2d 8b ae f2 97 18 2e 9e be 9b 93 e9 f7 f8 eb af 53 64 d0 3d b9 65 31 43 85 96 36 3c 7d 5d 05 43 e7 59 ad 4d 18 0b f4 ee 99 26 09 e8 1a f0 3b b1 fe 10 2f 29 3e bd d3 aa 61 ef 19 24 bf f9 db 85 b9 1b a5 34 ed 7f 76 15 47 39 da 3d 14 73 c1 90 80 6e 5a b5 18 22 c8 a1 d1 6a 58 7e 6e 10 a6 82 74 f4 c2 63 72 64 df 5f 51 70 d5 f2 f7 06 55 94 0d 47 e3 77 ad ae de fe 99 d1 1e f4 54 9d 17 13 60 3a ae e9 f6 a3 66 52 6c 97 4e 79 b8 fe 2a 04 1c 93 68 51 f9 59 b1 5a 2c 16 8d fa 72 7f e5 4c 38 9f 5a 07 23 b0 7a 51 72 2b 76			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2024T19:50:10Z / 20/09/2024T13:50:10-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2024T19:48:28Z / 20/09/2024T13:48:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7598784			
	Datos estampillados	62D9B2F6C291CE0B93FD67038FA09AF00EAF1C75C60F211F996FEE9122D3CE27			